



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Leonardo Antonio Barahona Ramos

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/260/2017**, folio PTN: **00681317**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, con fecha 06 de junio de 2017, se dictó un Acuerdo de Archivo **COTAIP/365-00681317**, que a la letra dice:-----

**“Expediente: COTAIP/260/2017
Folio PNT: 00681317**

Acuerdo de Archivo COTAIP/365-00681317

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con un minuto del día catorce de mayo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 00681317, radicado bajo el número de expediente COTAIP/260/2017. Mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, se previno al interesado en virtud de que su solicitud no era clara y precisa en cuanto a la información solicitada, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. El interesado **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, dentro del plazo otorgado no se pronunció al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con un minuto del día catorce de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo al interesado **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sujeto Obligado, con folio número 00681317, radicado bajo el número de expediente
COTAIP/260/2017, manifestando el peticionario: -----

“La solicitud es solo para estar informado acerca del salario mensual del presidente municipal del Centro. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”... (Sic). -----

SEGUNDO. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/295-00681317**, de fecha veintidós de mayo del presente año, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía de requisito señalado en la fracción II del mencionado artículo, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere,** lo que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el solicitante menciona: **“La solicitud es solo para estar informado acerca del salario mensual del presidente municipal del Centro”**, sin especificar a qué se refiere con **“estar informado acerca del salario”**; así mismo especificar a qué tipo de información y/o documento desea tener acceso. Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 19/10: No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. **Expedientes:** 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. Por lo atendiéndose los Principios de Certeza y Máxima Publicidad, previstos en las fracciones I y VI de la ley de la materia y artículo



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que toda solicitud y respuesta sean provistas de certeza en bien de los particulares y se actualice la máxima publicidad a cargo de los Sujetos Obligados. Por lo que se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del veintitrés (23) de mayo al cinco (05) de junio del año que transcurre, sin que el interesado **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, aclarara ni subsanara su solicitud de información. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley en la materia y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene a la solicitud de información con número de folio 00681317, con número de expediente COTAIP/260/2017, realizada por el C. **Leonardo Antonio Barahona Ramos**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia.-----

TERCERO. Hágasele saber al interesado **Leonardo Antonio Barahona Ramos** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

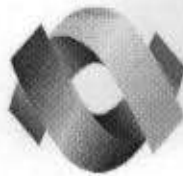
CUARTO. Hágase saber al solicitante **Leonardo Antonio Barahona Ramos** que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Ley de la Materia y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública notifíquese al peticionario por los estrados físico y electrónico de este Sujeto Obligado, y por correo electrónico que fue el medio que específico para recibir la información, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de junio del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/260/2017 Folio PNT: 00681317.

Acuerdo de Archivo COTAIP/365-00681317."...(SIC.).

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, notifíquese al peticionario por correo electrónico que fue el medio que especifico para recibir la información, en los estrados físicos de esta Coordinación, y electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO